



Consejo General

OFICIO No. 1054

EXPEDIENTE: SGA-DPAA/09-10

ASUNTO: Se aprueba reglamento de Evaluación Docente.



San Francisco de Campeche, Cam., a 1º febrero del año 2010.

**C. C. CONSEJEROS DEL
INSTITUTO CAMPECHANO
P R E S E N T E.**

En atención a la propuesta presentada por la Comisión de Reglamentos, en la sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero del 2010, el H. Consejo General del Instituto Campechano **ACORDO:** Aprobar el Reglamento de Evaluación Docente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación docente es un proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, con que han sido empleados los recursos destinados para alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de la labor docente.

Esta evaluación tiene como objetivo general elevar la calidad del proceso educativo.

Son objetivos de la evaluación:

- a. Obtener valoraciones individuales del trabajo y desempeño de los docentes.
- b. Utilizar la información generada en el proceso de evaluación docente para proveer al profesor información sobre la percepción que los estudiantes tienen de su desempeño para retroalimentarlo.
- c. Calificar el trabajo y desempeño docente en consideración de los ámbitos de valoración señalados en el presente reglamento.

PRECISIONES CONCEPTUALES

EVALUACIÓN DOCENTE: Conjunto de acciones que se llevan a cabo para medir el cumplimiento de los propósitos y metas de un programa de estudios.

DOCENTES: son los profesionales que, con base a las normas aplicables, prestan sus servicios de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, conforme a los planes institucionales y a los programas educativos y, que contribuyen con su desempeño a la consecución de los objetivos institucionales.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN: Se entenderá por tal el cuestionario que se aplicará a los alumnos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º La organización y aplicación de la evaluación docente incluye a todos los profesores de todas las escuelas que conforman el Instituto Campechano.

ARTÍCULO 2º Los profesores del Instituto Campechano serán sujetos a la evaluación docente, considerándose los siguientes ámbitos de valoración:

- a. Presentación y objetivos del programa de la asignatura.
- b. Manejo de contenido de las clases.
- c. Manejo de recursos didácticos.
- d. Desarrollo de las clases.

ARTÍCULO 3º El presente reglamento se aplicará en procesos de evaluación docente a todos los alumnos del Instituto Campechano.

ARTÍCULO 4º Las personas que intervengan en la evaluación docente deberán guardar reserva acerca de la información que genere este proceso.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5º El Departamento de Supervisión de Academias elaborará el programa de evaluación docente, comunicando a la dirección de cada escuela el calendario.

ARTÍCULO 6º Corresponde a la Dirección de cada Escuela realizar la difusión adecuada sobre el calendario, aplicación, propósito y procedimiento de la evaluación docente entre sus profesores.

ARTÍCULO 7º El diseño del instrumento de evaluación y de sus procedimientos estará a cargo del Departamento de Supervisión de Academias.

ARTÍCULO 8º Para efecto de aplicación de la evaluación docente, el Departamento de Supervisión de Academias asistirá a cada escuela apegándose al calendario emitido.

ARTÍCULO 9º El Departamento de Supervisión de Academias se encargará de procesar los instrumentos de evaluación aplicados (excel), con base en los rangos cualitativos:

- a) Siempre
- b) Algunas veces.
- c) Nunca

ARTÍCULO 10º La Dirección de cada Escuela proporcionará oportunamente a los Presidentes de Academias los resultados de la evaluación docente que le entregará el Departamento de Supervisión de Academias, con la finalidad de transmitirlo a cada profesor integrante de la misma, para mejorar su labor docente.

ARTÍCULO 11º Son atribuciones del Departamento de Supervisión de Academias:

- a) Planificar, organizar y ejecutar el proceso de evaluación docente.
- b) Conocer y analizar la información y los instrumentos de evaluación.
- c) Emitir el informe final de la evaluación docente.
- d) Informar a directores de escuela sobre los resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 12º La evaluación se realizará una vez cada semestre.

ARTÍCULO 13º Los alumnos participarán como actores del proceso contestando el instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 14º Estarán sujetos a la evaluación todos los docentes (titulares, suplentes e interinos) del Instituto Campechano.

ARTÍCULO 15º Son funciones del Departamento de Supervisión de Academias:

- a) Planificar, organizar y ejecutar el proceso de evaluación docente.
- b) Conocer y analizar la información y las evaluaciones docentes.
- c) Emitir el informe final de la evaluación.
- d) Informar a las direcciones de escuela sobre el resultado de la evaluación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1º El presente Reglamento deberá revisarse cada tres años para su actualización, por la Secretaría General y Rectoría.

ARTÍCULO 2º Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría General, previa consulta a la Rectoría del Instituto Campechano.

Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha que sea aprobado por el Consejo Superior del Instituto Campechano.

A T E N T A M E N T E
"UN PASADO DE GLORIA Y UN PRESENTE DE LUZ"
EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO CAMPECHANO

LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH.
DIRECTOR GENERAL

LA SECRETARÍA DEL H. CONSEJO GENERAL

LICDA. ARIADNA VILLARINO CERVERA.
SECRETARIA GENERAL "A".

c.c.p. Licda. Guadalupe Concepción Ruiz Canul. Jefe del Departamento de Supervisión de Academias. Para su conocimiento.
c.c.p. El expediente.-
AVC/amv/ jgm.